



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/PAP/0487/2018** del cual derivó la **Recomendación** número **019/2020**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/2VG/PAP/0487/2022**, el cual dio inicio en fecha once de octubre de dos mil dieciocho, con el escrito presentado por **N2-ELIMINADO 1** y **N3-ELIMINADO 1** y **NNA**, en la Delegación Étnica de este Organismo con sede en Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, por hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la **Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)**, la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que servidores públicos de la **Secretaría de Educación de Veracruz** vulneraron los derechos del interés superior de la niñez y la integridad personal en agravio **N4-ELIMINADO 1** y **NNA**; por lo que en fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, este Organismo emitió la **Recomendación 019/2020** dirigida a la Secretaría de Educación de Veracruz, dando respuesta el Director Jurídico, mediante oficio número **SEV/DJ/DLyC/DH/4443/2020** de fecha doce de mayo dos mil veinte, quien comunica la **aceptación** de la citada resolución. -----

Como parte de las acciones para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el punto recomendatorio establecido en el **inciso a)** que se refiere a: "*Se tomen las medidas administrativas necesarias y se pague **N5-ELIMINADO 1** el daño emergente consistente en los gastos médicos que haya erogado para atender la* -----



integridad personal de V1”; corre agregado el oficio SEV/DJ/DLyC/DH/8082/2021 de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, a través del cual el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, remitió Acta Circunstanciada de siete de septiembre de dos mil veintidós y evidencia fotográfica, a través de las cuales se hace constar la entrega de la cantidad de **N6-ELIMINADO 78** **N7-ELIMINAD** **N8-ELIMINADO** en representación de **N9-ELI** de identidad resguardada, quienes firmaron de conformidad. -----

Respecto al cumplimiento de la medida de reparación que se señala en el **inciso b)** que se refiere a: *“De acuerdo con el artículo 61 de la Ley número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz, se adopten las medidas necesarias para que previa autorización de sus padres V1 reciba la atención médica y psicológica necesaria y pueda superar los daños ocasionados por la violencia sufrida”*; corre agregado el oficio SEV/DJ/DLyC/DH/5643/2021 de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, a través del cual el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, informó que en la diligencia realizada el día seis de julio de dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Delegación Étnica en Papantla, **N10-ELIMINADO 1** expresó su negativa para el llenado de los Formatos Únicos de Declaración para el Registro Estatal de Víctimas de su hijo ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, toda vez que manifestó que contaba con el apoyo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en donde le estaban otorgando terapia a V1, por lo que no consideraba necesario dicha acción. -----

Por cuanto a la medida de reparación solicitada en el **inciso c)** en el que se señala: *“Con fundamento en el artículo 72 de la Ley Estatal de Víctimas, se inicie un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad individual de los servidores públicos involucrados en la violación de los derechos de la víctima”*; con similar SEV/DJ/DLyC/DH/10536/2021 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, remitió copia del ocurso OIC/SEV/DRA/3178/2021, signado por la L.N.I. Sofía Ramírez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación de Veracruz, así como copia del Acuerdo de Inicio y Conclusión y Archivo del Expediente **N11-ELIMINADO** instruido en contra de C. G. A., docente de la Escuela Telesecundaria Enrique C. Rébsamen, con clave **N12-ELIMIN** en donde se determinó la conclusión y archivo por prescripción, de conformidad con el artículo 74 primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

Respecto de las acciones para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el punto recomendatorio establecido en el **inciso d)** que se refiere a: *“Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Estatal de Víctimas, los servidores públicos involucrados deberán recibir capacitación en materia de respeto y garantía de los*

Calle Pico de Orizaba N° 5, Sipeh Ánimas, C.P. 91067, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 1-41-43-00, Lada sin Costo (800) 260-2200 Ext. 121 y 225. Internet – www.cdhveracruz.org.mx

Correo Electrónico: syc@cedhveracruz.org.mx



derechos humanos. Especialmente, deberá enfatizarse la importancia de tutelar los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad, como son los NNA. Además, deberá evaluarse objetivamente si el servidor público involucrado es apto para continuar desempeñando las funciones que actualmente tiene encomendadas.”; mediante similar CEDHV/STC/092/2021 del catorce de julio dos mil veintiuno, la Lic. María Fernanda Casas Berthier, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de este Organismo informa que se impartió la Jornada de Derechos Humanos el día cinco de julio de dos mil veintiuno de manera presencial en la Jefatura del Sector 18 en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a un total de 6 servidores públicos, adjuntando copia fotostática del Registro del Participantes. -----

Finalmente, respecto al cumplimiento del punto solicitado en el **inciso e)** que establece: “Durante el cumplimiento de la presente Recomendación, deberá evitarse cualquier acción u omisión que revictimice al peticionario y su representado (V1).”, con las medidas implementadas por la Secretaría de Educación de Veracruz para el cumplimiento de la Recomendación, se tiene por cumplido el resolutivo que nos ocupa.

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas, tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 166 fracción III y 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/2VG/PAP/0487/2018** del cual derivó la Recomendación número **019/2020**, abierto instancia **N13-ELIMINADO 1** y **NNA**. -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE** -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 12.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."